



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

000214

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0025-2023-A-MDO-Q/C

Oropesa, 31 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Informe Nº07-2023-MDO-OPMI/GAE, emitido por el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones OPMI, Econ. Gonzalo Agramonte Enríquez en fecha 20 de enero de 2023, y el proveído por el Gerente Municipal, Ing. Beltrán Samochuallpa Solis en fecha 20 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley Nº 30305, "Ley de Reforma de los Artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y no Reección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: **"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico"**, al ser estas órganos de Gobierno promotores del desarrollo local con personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el Art. 6º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa que la **"Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"**. Y según su Artículo 20º inciso 6 de la invocada Ley, establece que una de las atribuciones del Alcalde es **"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"**; concordante con el Artículo 43º, que señala: **"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"**;

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país,

Que, Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en su Artículo 11, numeral 11.1, **"El Seguimiento y Evaluación de las inversiones, como parte del proceso de Evaluación de la Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, tiene por objeto el seguimiento y evaluación del avance y cumplimiento del cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios de la cartera de inversiones, a la ejecución y entrega de servicios a la población, la retroalimentación para la mejora continua de la aplicación del ciclo de inversiones y a la rendición de cuentas de los recursos públicos de inversión. (...)"**

Que, de acuerdo al párrafo 45.2 del Artículo 45º de la Directiva Nº001-2019-Ef/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Capítulo II Fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión, establece que **"Asimismo, el OR del Sector, GR y GL conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Este comité está conformado por las UEI y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las"**



000213

referidas inversiones con una periodicidad mensual. La OPMI consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité. La OPMI debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el Sistema de Seguimiento de Inversiones (...)"

Que, en su Artículo 13° Elaboración y aprobación de los criterios de priorización, inciso 13.7, del precepto normativo citado en el párrafo precedente establece que **"Los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones"**;

Que, asimismo el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF emitió los "Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento de los Comités de Seguimiento de Inversiones", precisando en su Artículo VI. Numeral 6.1. **"El OR de la entidad conforma un Comité encargado de efectuar el seguimiento de la Cartera. La conformación del Comité se realiza mediante resolución ministerial en el Sector, resolución ejecutiva regional o resolución de alcaldía en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, respectivamente, y en el caso de los organismos constitucionalmente autónomos y el Fuero Militar Policial, la conformación se efectúa mediante la resolución o acto resolutorio previsto en su respectivo Reglamento de Organización y Funciones."**

Que, de acuerdo al Informe N°07-2023-MDO-OPMI/GAE emitido por el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones OPMI, Econ. Gonzalo Agramonte Enríquez en fecha 20 de enero de 2023, **solicita la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Oropesa para el año 2023, mediante acto resolutorio de alcaldía**; cabe mencionar que a través de la emisión de dicho acto resolutorio se tiene por objetivo impulsar el gasto público asignado a la entidad municipal, aspectos que se encuentran establecidos en la Directiva N°001-2019-EF/63.01. Directiva General de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Proveído del Gerente Municipal, el Mg. Beltrán Samochuallpa Solis, en fecha 20 de enero de 2023, remite a secretaría para el trámite que corresponda;

Por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente; y conforme a la Constitución Política del Perú, y en amparo de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA, el cual regirá desde la fecha de emisión de la presente Resolución, el mismo que estará integrado de acuerdo al siguiente criterio:

CARGO FUNCIONAL	NOMBRES Y APELLIDOS DEL FUNCIONARIO
PRESIDENTE	
GERENTE MUNICIPAL	BELTRÁN SAMOCHUALLPA SOLIS
SECRETARIO TÉCNICO	
JEFE DE LA OPMI	GONZALO AGRAMONTE ENRÍQUEZ
MIEMBROS	
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL	STEVE NILTON LUNA GUTIÉRREZ
SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LOCAL	ALFONSO QUISPE QUISPE
SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	OSCAR IVÁN LAYME RAMOS
SUB GERENTE DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	ARAZELY GOYZUETA AUCCAYLLE
JEFE DE LOGÍSTICA	GIOVANA EMPERATRIZ LOAYZA PEÑA
JEFE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	HENRRY GÓNGORA GARCÍA
JEFE DE LA UNIDAD FORMULADORA	ALBERT VÁSQUEZ MORA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley Nº 31389



000212

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente resolución a las unidades administrativas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Municipal, la Oficina de Planificación y Presupuesto, y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Oropesa, realicen la implementación de los actos administrativos que correspondan, en cumplimiento al presente acto resolutivo.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

Lic. Luis Alberto Bellota Esquivel
DNI: 25209819
ALCALDE

Ce/D.
Gerente Municipal
OPMI
Archivo.